



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

000 13 999

RESOLUCION No. 02-G-DIC-

0008664

**FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 9 de julio de 2001, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **"PINO ARISTATA S.A."**;

QUE el señor ingeniero Eddy Fernando Castro Cortéz, en su calidad de Gerente General de la referida compañía con el patrocinio del abogado René Bohórquez Gilbert ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido informe favorable **No. 2002-1437-DI** de 15 de octubre de 2002, con el que se procede ampliar el Informe de Inspección **No. 2002-0358-DI** de 14 de marzo de 2002, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-02-7885** de 29 de octubre de 2002, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-02336 de 24 de octubre de 2002;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **"PINO ARISTATA S.A."**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento del capital suscrito por **TRES MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHENTA MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 9 de marzo de 1984, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

- 8 NOV. 2002

**Fausto Haro Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

CTB/VAP
CMdel
Exp. No. 26066